



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0150-2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro N° 34870, el Informe N° 229-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Anulación del trámite de Duplicado y Recategorización de licencia de conducir, del Administrado **SAUL GUIDO TORRES HUAMAN**;

## CONSIDERANDO:

El administrado **SAUL GU-IDO TORRES HUAMAN**, mediante Solicitud de Reg. N° 34870 del 23 de abril del 2018, solicitó la anulación del trámite de Duplicado (02.ENE.2012) y Recategorización (09.ENE.2015) de su Licencia de Conducir N° H40545408 de la Clase A Categoría IIIc;

Que, el solicitante el 10 de enero del 2012, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 079105X, por lo que con Resolución Gerencial N° 11699-2012-MPA/GAT fue sancionado por la Municipalidad de Arequipa con la cancelación de su licencia de conducir e inhabilitación por el plazo de un año para obtener nueva licencia, esto es desde el 29.DIC.2011 al 29.DIC.2012;

Que, el administrado encontrándose en etapa de sanción, con fecha 02.ENE.2012 ha tramitado Duplicado de su licencia de conducir, posteriormente con fecha 09.ENE.2015 ha tramitado una Recategorización y actualmente se encuentra tramitando una revalidación de fecha 06.MAR.2018;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Duplicado, Recategorización, Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”. Por lo que el administrado habría incurriendo en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;





# Resolución Sub Gerencial

Nº 150 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Que, no es posible atender el pedido de Anulación de los trámites de Duplicado y Recategorización puesto que configuran la acción de la nueva infracción cometida, correspondiendo a esta entidad poner en conocimiento de la Municipalidad de Arequipa la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe si corresponde o no imponer sanción al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 34870 sobre Anulación de los trámites de Duplicado y Recategorización de la licencia de conducir Nº H40545408 de Don SAUL GUIDO TORRES HUAMAN.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la Municipalidad de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado SAUL GUIDO TORRES HUAMAN.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **24 MAY 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
AREQUIPA